Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 62-01 que deroga el Artículo 3 de la Ley No.12-01, de fecha 17 de enero del año 2001.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 62-01

CONSIDERANDO: Que es necesario dejar sin efecto la disposición contenida en el Artículo 3 de la Ley No.12-01, de fecha 17 de enero del año 2001, para reestablecer el tratamiento arancelario que estaba previsto en la Ley de Reforma Arancelaria, No.146-00, de fecha 27 de diciembre del año 2000.

VISTA la Ley de Reforma Arancelaria, No.146-00, de fecha 27 de diciembre del año 2000.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Artículo 3 de la Ley No.12-01, de fecha 17 de enero del año 2001, que modifica las leyes de Reforma Arancelaria y de Reforma Tributaria Nos.146-00 y 147-00 respectivamente, ambas del 27 de diciembre del año 2000. En consecuencia, queda reestablecida la vigencia del literal k del Artículo 13 de

la Ley No.14-93, de fecha 26 de agosto del año 1993, modificado por el Artículo 6 de la Ley de Reforma Arancelaria, No.146-00, de fecha 27 de diciembre del año 2000.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Julio Antonio González Burell
Secretario Ad-Hoc.

Gerardo A. Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA